

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA DE LA ANUALIDAD 2023” Expte ENC_SGMACCEA_08

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos (excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina).

Y, en concreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4. f) del citado Decreto, corresponde a la actual Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, como uno de los órganos directivos centrales, el ejercicio, entre otras, de las funciones de programación y planificación estratégica.

Entre estos instrumentos de planificación estratégica se encuentran el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (PMA) que es, desde 1997, la figura de planificación horizontal que integra las políticas de carácter ambiental que ejecutan las administraciones autonómicas y estatal en el territorio andaluz. Se trata de un plan continuo que se actualiza y revisa periódicamente.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la AMAYA a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puede conferir será el establecido en la citada Ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la AMAYA como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, dispone que las tarifas serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

Según consta en la Memoria Justificativa del encargo, de fecha 29 de mayo de 2024, ha quedado acreditada la **rentabilidad económica del encargo**, frente a la opción de licitación pública, mediante un análisis comparado de presupuestos con las dos opciones (encargo AMAYA/licitación pública). Del resultado de este análisis de presupuestos se infiere que el presupuesto base de licitación pública con IVA supera ampliamente el importe del encargo a AMAYA en un 6,7%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5HQEK5T35Y39WJPCPPY6JVXT	PÁGINA	1/3	



por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley y conforme a la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

RESUELVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA DE LA ANUALIDAD 2023”.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE euros (30.687,87 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo por la AMAYA conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, de fecha 29 de mayo de 2024.
- 5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo a medio propio por los motivos expuestos en la memoria justificativa de encargo a medio propio del expediente.
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

1900170000/G/44F/61100/00 2021000215	2024	28.456,79 €
	2025	2.231,08 €
	Total	30.687,87 €

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados mediante 2 certificaciones, aprobadas por la dirección del encargo, y en los plazos considerados a partir de la comunicación efectiva de la formalización del encargo:

- 1ª Certificación.....6 meses
2ª Certificación..... 10 meses

Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Memoria justificativa en los apartados 4.“Plazo de ejecución, 5.“Presupuesto y forma de pago” y 6.“Fases de entrega y certificaciones” y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 5, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5HQEK5T35Y39WJPCPPY6JVXT	PÁGINA	2/3	



correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación prevista para el encargo asciende al 6,7% sobre el coste total del encargo.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 10 meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada y con la aprobación de la dirección de los trabajos.

10.- Designar como responsable del encargo a la persona que ocupa el puesto de Consejero Técnico en materia de Planificación y Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, firmado y fechado digitalmente

EL VICECONSEJERO

FDO.: SERGIO ARJONA JIMÉNEZ

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW5HQEK5T35Y39WJPCPPY6JVXT	PÁGINA	3/3	